	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29 1
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 1 de 13

RESOLUCIÓN No. **010 -**

15 ENE 2021

“POR LA CUAL SE DESARROLLAN LAS CONDICIONES Y LA METODOLOGÍA GENERAL PARA EL SEGUIMIENTO PERMANENTE A LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE VIGILANCIA FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO, SE ESTABLECE EL MODELO DE AUDITORÍA CONTINUA Y SE REGULA EL REPORTE Y ACCESO A LAS BASES DE DATOS DE LOS SUJETOS DE CONTROL”


EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 268, ordinal 1, de la Constitución Política y en los artículos 3, 89 y 90 del Decreto 403 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4 del artículo 267 superior determina que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal.

Que el artículo 268, numeral 4, dispone que el Contralor General del Quindío podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos; función esta que tiene concordancia con el artículo 272 de la Carta Política en cuanto a las atribuciones del Contralor Departamental.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 indica que la vigilancia y el control fiscal se fundamentan, entre otros, en los principios de *inoponibilidad en el acceso a la información*, en virtud del cual los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna; en la *tecnificación*, según el cual las actividades de vigilancia y control fiscal se apoyarán en la gestión de la información, entendida como el uso eficiente de todas las capacidades tecnológicas disponibles, como inteligencia artificial, analítica y minería de datos, para la determinación anticipada o posterior de las causas de las malas prácticas de gestión fiscal y la focalización de las acciones de vigilancia y control fiscal. con observancia de la normatividad que regula el tratamiento de datos personales. En la *oportunidad*, en cuya observancia las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se deben llevar a cabo en el momento y circunstancias debidas y

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29 3
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 3 de 13

competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Sin embargo, corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de esa facultad.

Que en el Plan Estratégico de la Contraloría General del Quindío 2020 -2021 "Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua", se formuló la visión que se espera lograr, así: *"Para el 2021 la Contraloría General del Quindío será un Ente de Control Fiscal Territorial, reconocido por el uso y aplicación de herramientas tecnológicas para el ejercicio de la vigilancia fiscal, así mismo será una entidad destacada por la efectividad del control fiscal y la preservación y cuidado del medio ambiente, en el cumplimiento de las políticas públicas por parte de los sujetos de control, con alta participación ciudadana"*.

Que es necesario desarrollar las condiciones generales para el ejercicio de la vigilancia como insumo del control fiscal, así como los mecanismos de seguimiento permanente a los recursos públicos, al interior de la Contraloría General del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

RESUELVE:

Capítulo I


GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO. La presente resolución tiene por objeto desarrollar las condiciones generales del seguimiento permanente a los recursos públicos y el ejercicio de la vigilancia fiscal por la Contraloría General del Quindío mediante el Modelo de Auditoría Continua y el análisis de datos.

Artículo 2.- DEFINICIÓN. El seguimiento permanente a los recursos públicos hace parte de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado, es un proceso sistemático y continuo de recolección y análisis de información sobre la gestión fiscal en todas sus etapas y ciclos, que consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, con el fin de obtener información útil para monitorear y analizar los riesgos y controles asociados a la planeación, uso, ejecución, contratación e impacto de los bienes, fondos o recursos públicos, y para realizar el control fiscal posterior y selectivo,

PARÁGRAFO. El seguimiento permanente al recurso público corresponde a una competencia de la Contraloría General del Quindío en el ejercicio ordinario de su función de vigilancia fiscal.

Artículo 3.- DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO PERMANENTE. El seguimiento permanente al recurso público estará a cargo de la Dirección Técnica de Control

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29 5
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 5 de 13

que sirve de insumo al ejercicio del control fiscal y no constituye advertencia al gestor fiscal, ni control preventivo o concomitante.

Artículo 5.- CENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS EXISTENTES. La Dirección Técnica de Control Fiscal coordinará con la Oficina Asesora de Planeación la centralización de la información existente, en bases de datos o cualquier otro mecanismo de almacenamiento digital que se considere cumpla con las políticas y protocolos que determine la Contraloría General del Quindío, conforme a los principios, políticas, lineamientos y procedimientos de gestión y gobierno de datos e información; con ese fin, conformará un inventario de las bases de datos existentes en la entidad.


Capítulo III

METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO PERMANENTE EN EL MARCO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE VIGILANCIA FISCAL

Artículo 6.- COORDINACIÓN PARA SEGUIMIENTO PERMANENTE A LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LA VIGILANCIA FISCAL. En caso de detectar preliminarmente algún riesgo significativo o sistemático de afectación o pérdida de los recursos públicos a partir de la aplicación del Modelo de Auditoría Continua, las denuncias, los informes de analítica, las solicitudes de acompañamiento de los interesados o de cualquier mecanismo de seguimiento permanente y la demás información disponible, se generarán informes de Alertas Tempranas. El Director Técnico de Control Fiscal y el Contralor Departamental, en virtud de lo establecido en parágrafo 1 del artículo 57 del Decreto 403 de 2020, así como el principio fiscal de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, solicitará al Contralor General de la República la activación de ejercicios puntuales de vigilancia y seguimiento permanente de los bienes, fondos, recursos o intereses patrimoniales de naturaleza pública cuando se observen riesgos inminentes de daño al patrimonio público, en ejercicio de la función exclusiva de control preventivo y concomitante de la Contraloría General de la República.

De igual manera en virtud de la competencia de vigilancia y control fiscal, la Contraloría General del Quindío a partir del informe de alertas tempranas o de informes de analítica que contengan indicios o evidencia de un hallazgo como resultado de la aplicación del Modelo de Auditoría Continua o del análisis de la información contenida en las bases de datos abiertas o particulares, podrá vincular a la comunidad para que realice el control social, a la oficina de control interno de la respectiva entidad, o activar una actuación especial de control fiscal si se trata de una operación, transacción, acto o contrato ejecutado que posibilite el control posterior y selectivo.

Artículo 7.- PLANEACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA FISCAL. El informe de alertas tempranas generado con la aplicación del Modelo de Auditoría Continua, o el informe de analítica de datos, es insumo para activar el

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29 7
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 7 de 13

insumo para una posible función de advertencia. En caso de no cumplir con los criterios de excepcionalidad, se concluirá la actuación y el informe constituirá un insumo para priorizar ejercicios de vigilancia o control fiscal posterior.

PARÁGRAFO. Los informes internos y demás documentos de trabajo se considerarán como opiniones o puntos de vista que hacen parte del proceso deliberativo que antecede al ejercicio de la facultad de vigilancia y control fiscal y por tal razón gozarán de reserva. Lo anterior sin perjuicio de los informes de alertas tempranas generados con la aplicación del Modelo de Auditoría Continua o de resultados de procesos de analítica de datos, que se compartan en ejercicio de la articulación con el control interno y el control social, a quienes se les advertirá sobre la calidad de información reservada que se comparte.

Artículo 10.- INFORME INTERNO. La Dirección Técnica de Control Fiscal suscribirá el informe de resultados de procesos de analítica, producto de la Revisión de la Cuenta y de otros reportes válidos obtenidos de este proceso; el cual deberá contener los aspectos esenciales aplicables conforme a la conclusión de la etapa de ejecución, lo cual incluye reporte de alertas tempranas generadas de la aplicación el Modelo de Auditoría Continua.

La Oficina Asesora de Planeación y el Profesional de Sistemas diseñarán y elaborarán un formato o planilla para el informe de Alertas Tempranas o resultados de revisiones de datos y analítica, que contenga los elementos o lineamientos que se establezcan, de manera que su alimentación sea sistematizada y eficiente.


Capítulo IV

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO PERMANENTE

Artículo 11.- DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO PERMANENTE PARA EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA FISCAL. Sin perjuicio de la consulta interna de información en tiempo real y conforme el seguimiento a los objetos de control en desarrollo o ejecución, se podrá realizar cualquier actividad que se enmarque en los siguientes mecanismos, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente acto administrativo:

- a) Acceso y análisis de la información.
- b) Articulación con el Control Social.
- c) Articulación con el Control Interno.
- d) Acciones de especial seguimiento y acompañamiento en las instancias de asesoría, coordinación, planeación y decisión.
- e) Las demás que determine el Contralor General de la República en ejercicio de su facultad reglamentaria de armonización de la vigilancia y control fiscal.

ARTÍCULO 12.- ACCESO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. El Director Técnico de Control Fiscal podrán requerir, conocer y examinar todos los datos e información

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29 9
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 9 de 13

Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

...

n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.

ARTÍCULO 15.- ARTICULACIÓN CON EL CONTROL SOCIAL. En el seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio de la vigilancia fiscal se promoverán sinergias con el control ciudadano para articular la gestión preventiva con las alertas generadas por la ciudadanía, en relación con los riesgos a los que se exponen los recursos, bienes y servicios públicos, con el fin de incidir en la mejora de la gestión pública y en la efectiva realización de los valores, principios, garantías y derechos constitucionales, la protección del patrimonio público y su destinación programática.

La Contraloría General del Departamental del Quindío diseñará procedimientos de promoción de la participación de la ciudadanía que dinamicen la vigilancia fiscal y el control fiscal y propicien la dimensión preventiva de ambos tipos de control y su integración efectiva, entre otros, mediante la realización de audiencias públicas, jornadas especiales de recepción de denuncias, espacios virtuales de interacción con los ciudadanos, actividades de divulgación de riesgos o alertas para incentivar el ejercicio del control social y las demás que se definan para que la ciudadanía presente observaciones sobre hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO 16.- EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ARTICULACIÓN CON EL CONTROL SOCIAL. La Dirección Técnica de Control Fiscal liderará las actividades necesarias de articulación con las actividades de seguimiento permanente de la Contraloría en ejercicio de la función pública de vigilancia fiscal.

ARTÍCULO 17.- ARTICULACIÓN CON EL CONTROL INTERNO. Las actividades de seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio de la función pública de la vigilancia fiscal, podrán articularse con el sistema de control interno de los gestores fiscales con el fin de generar insumos recíprocos, complementarios, coherentes y efectivos para el control fiscal externo y el control interno, sobre hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en desarrollo o ejecución en cualquiera de sus etapas, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

Para el efecto, la Dirección Técnica de Control Fiscal en ejercicio de actividades de seguimiento permanente para la vigilancia fiscal, podrá coordinar el suministro de

Artículo 22.- ACOMPAÑAMIENTO EN LAS INSTANCIAS DE ASESORÍA, COORDINACIÓN, PLANEACIÓN Y DECISIÓN. El acompañamiento de la Contraloría General del Quindío en las instancias de asesoría, coordinación, planeación y decisión tendrá por objeto preparar de manera fundada su accionar de vigilancia fiscal, que le permita incrementar su capacidad para identificar, conocer y valorar los riesgos asociados a la gestión pública.

El objeto principal del acompañamiento en las instancias de asesoría, coordinación, planeación y decisión, es contribuir a la recolección del acervo informativo pertinente para desplegar sus competencias en el marco de la función pública de vigilancia fiscal que constitucionalmente le corresponde realizar, sin que sea posible manifestar su acuerdo, anuencia o validación en la forma en que se están ejecutando los recursos, ni efectuar recomendaciones o sugerencias sobre el particular.

PARÁGRAFO. Las actividades de acompañamiento deberán informarse al gestor fiscal y a las oficinas de control interno con antelación a su práctica.

Artículo 23.- ACTIVIDADES DE ESPECIAL SEGUIMIENTO EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA FISCAL. La Contraloría General del Quindío en ejercicio de actividades de seguimiento permanente podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades sobre los procesos en curso que involucren recursos públicos:


a) Practicar visitas para consultar fuentes de información, tomar muestras representativas o recibir directamente informaciones, opiniones y observaciones voluntarias del gestor fiscal o sus colaboradores sobre los hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

b) Practicar visitas para la revisión documental de los trámites y actuaciones en desarrollo.

Capítulo V

DE LA AUDITORÍA CONTÍNUA PARA LA VIGILANCIA FISCAL

Artículo 24.- DEFINICIÓN DEL MODELO DE AUDITORÍA CONTINUA PARA EL EJERCICIO DE VIGILANCIA FISCAL. El modelo de auditoría continua consiste realizar a través de las herramientas tecnológicas, un seguimiento permanente a los procesos, procedimientos, actividades, operaciones y transacciones sistematizadas que involucren actividades de gestión fiscal, de manera que se generen datos e informes de alertas tempranas que sirven como insumo para el ejercicio del control fiscal que ejerce la Contraloría General del Quindío, en consonancia con la transformación, modernización, sistematización y tecnificación de los sujetos y objetos de control y vigilancia fiscal.

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29 13
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 13 de 13

4. Realizar el seguimiento permanente al respectivo objeto o sujeto de control, bajo las directrices del Contralor y la Dirección Técnica de Control Fiscal, en atención a los informes de alertas tempranas o informes de resultados de analítica de datos.

5. Coordinar la ejecución de las actividades de seguimiento permanente.

6. Elaborar los informes internos derivados del seguimiento permanente para aprobación y firma de la Dirección Técnica de Control Fiscal. 7. Llevar el registro de los informes derivados del seguimiento permanente.

La Dirección Técnica de Control Fiscal determinará los integrantes del Grupo de Trabajo mediante comunicación dirigida a los respectivos funcionarios asignados al proceso auditor, y coordinará directamente sus actividades.

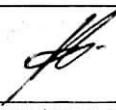
Artículo 27.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia-Quindío, **15 ENE 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO MÁRQUEZ ALZATE
Contralor General del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por	Juan Roberto Jiménez Carmona		Diciembre 2020
Revisado por	José Omar Londoño Rodríguez		Enero 15 de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			